



C I R C U L A R CSJMEC21-6

Fecha: lunes, 25 de enero de 2021

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Liquidación Patrimonial - Radicado 500014003008 - 2020- 00598- 00”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio del proceso de Liquidación Patrimonial de la persona que se enuncia a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio	Oficio 131 de enero 21 de 2021, suscrito por Angélica Betancourt Parrado, Secretaria. Se anexa tres folios. Liquidación patrimonial. Radicado: 500014003008 - 2020- 00598- 00 Demandante: María Lucia Vélez Jáuregui C.C. 36310900. Demandando: Banco BBVA, Banco de Bogotá y otro	Correo institucional cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 29 No. 33B-79 Palacio de Justicia, Torre B, Oficina 307 Villavicencio (Meta)

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Vicepresidente

Anexo tres (3) folios útiles

REDM/CEBC
EXTCSJME21-84 / ENERO 25 DE 2021